	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO N° 031
(25 ENE 2022)

Por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal del año 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 039 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Artículo 313, numeral 6 y Decreto Ley 1333 de 1986, Artículo 92, numeral 3, le corresponde al Concejo Municipal, determinar la estructura de la Administración Municipal y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.


Que en desarrollo de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 4 de 1992 Artículo 3: El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos, en este sentido el Gobierno Nacional fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal N° 039 de 06 de diciembre 2021, en su artículo 44 facultó al Alcalde Municipal para fijar la escala salarial de la vigencia 2022, indicando a su tenor:

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez – Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico

Revisado por: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

“El alcalde municipal queda facultado para que mediante acto administrativo modifique, ajuste y fije la escala salarial del año 2022, tomando como base el aumento salarial fijado por el gobierno nacional mediante Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021 y el salario mínimo que establezca para la vigencia 2022”.

Que de acuerdo a la facultad delegada por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal se encuentra facultado para expedir el acto administrativo que defina, modifique, ajuste y fije la escala salarial para la vigencia 2022 para los empleados de la administración municipal.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

Que en la norma ídem se precisa los siguientes límites:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

Que seguidamente, la norma en su artículo 8° establece prohibición de percibir asignaciones superiores, a los límites contenidos en el artículo 7° de la precitada norma, y a la remuneración total mensual que corresponda al Alcalde Municipal.

Que en el Orden Municipal el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos se encuentra establecido de acuerdo al Decreto 570 del 26 de diciembre de 2019 y modificatorios.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez – Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez


Firma: 

Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal

Aprobado por:
EDGAR MUÑOZ TORRES

Firma:

Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Decreto fija las escalas de remuneración de los empleos pertenecientes a la administración municipal de Pitalito- Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS: Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades a las cuales se refiere el presente Decreto se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- NIVEL DIRECTIVO
- ASESOR
- NIVEL PROFESIONAL
- NIVEL TÉCNICO
- NIVEL ASISTENCIAL

ARTÍCULO TERCERO: ESCALA SALARIAL O REMUNERACIÓN: Es el ordenamiento progresivo de las asignaciones básicas correspondientes a cada una de las denominaciones de empleo, de acuerdo con su clasificación.

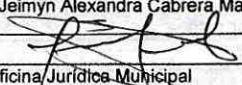
ARTÍCULO CUARTO: NOCIÓN DE EMPLEO: Se entiende por empleo el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.


Las funciones y los requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, de acuerdo al manual de funciones y requisitos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL: La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez – Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma: 	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

responsabilidades, así como por los requisitos de conocimiento y experiencia requeridos para su ejercicio, de acuerdo al manual de funciones y actos administrativos que regulen sus criterios.


ARTÍCULO SEXTO: ESCALAS DE REMUNERACIÓN: A partir del 1° de enero de 2022, fíjense las siguientes escalas de remuneración mensual para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, el cual se encuentra con apego a los criterios establecidos en el Decreto 980 de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	BAJO DECRETO NACIONAL				
2	5.77				
3	4.8	5.50			
4			4.69		
5			4.62		
6			4.43		
7			4.34		
8			4.32		
9			4.23	4.23	
10			3.55	3.55	3.55
11			3.45	3.45	3.45
12			3.04	3.04	3.04
13			2.98	2.98	2.98
14				2.984	2.984
15				2.57	2.57
16					2.52
17					2.06
18					1.56
19					1.26

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez – Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez


Firma: 

Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal

Aprobado por:
EDGAR MUÑOZ TORRES

Firma:

Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Escala de remuneración Secretaría de Educación Municipal:

NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	REMUNERACIÓN EN S.M.L.M.V
DIRECTIVO	009	01	4,50
DIRECTIVO	020	02	5,47
DIRECTIVO	005	03	
PROFESIONAL	219	01	3,04
PROFESIONAL	219	02	4,32
PROFESIONAL	219	03	4,43
PROFESIONAL	219	04	4,39
PROFESIONAL	201	02	4,02
PROFESIONAL	215	02	4,02
PROFESIONAL	227	02	4,02
PROFESIONAL	202	04	4,39
PROFESIONAL	222	04	4,69
TÉCNICO	367	01	2,62
TÉCNICO	367	02	3,04
TÉCNICO	367	03	3,15
TÉCNICO	367	04	3,25
TÉCNICO	323	03	3,15
ASISTENCIAL	470	01	1,673
ASISTENCIAL	407	01	1,260
ASISTENCIAL	407	02	1,440
ASISTENCIAL	407	03	1,590
ASISTENCIAL	407	04	2,060
ASISTENCIAL	407	05	2,420
ASISTENCIAL	407	06	2,340
ASISTENCIAL	407	07	2,473
ASISTENCIAL	407	08	2,220

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez – Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez


Firma: 

Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal

Aprobado por:
EDGAR MUÑOZ TORRES

Firma:

Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ASISTENCIAL	477	01	1,673
ASISTENCIAL	477	02	1,360
ASISTENCIAL	482	01	1,914
ASISTENCIAL	482	02	1,760
ASISTENCIAL	480	01	1,914
ASISTENCIAL	487	01	1,673
ASISTENCIAL	440	01	2,412

PARÁGRAFO 1º: El salario del Alcalde está reglamentado por el Gobierno Nacional denominado en el Grado 1, el cargo del Personero se establecerá en el grado del Alcalde Municipal en los dos casos será el máximo que señalen los decretos para el Municipio según su categoría, ajustando sus valores una vez se expida el incremento por el Gobierno Nacional.


PARÁGRAFO 2º: De conformidad al Artículo 73 de la Ley 617 de 2000, Artículo 7 del Decreto Presidencial 1472 de 2001 y artículo 8 del Decreto 980 de 2021, los salarios de cualquier servidor público de una entidad territorial no podrán recibir una asignación superior al salario fijado al señor Alcalde, como el caso del señor Personero y está establecido por el Artículo 87 de la Ley 136 de 1994.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO OCTAVO. Reconocer en atención al artículo 10º del Decreto 980 de 2021, subsidio de alimentación a los empleados públicos del Municipio de Pitalito, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) m/cte., será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez-  Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico 

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma: 	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios, surtiendo efectos fiscales a partir del 1º de enero del 2022.

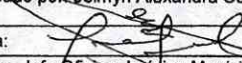
Dado en el despacho del alcalde Municipal de Pitalito Huila, a los **25 ENE 2022**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde

Proyecto: -Rafael Hurtado Velásquez – Secretario General

Proyectó y revisó: -Camilo Alvarado- Asesor Jurídico

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma: 	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Municipal	Cargo: Alcalde Municipal